INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver los escritos allegados al canal digital del despacho pendientes de resolver. Entre ellos la contestación de la demanda por parte de los señores JESUS ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ FERNANDEZ, término que venció el 23 de los corrientes y fue contestada dentro del término legal proponiendo excepciones de mérito. Pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 26 de mayo de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1084
Actuación:	Declaración de Existencia de Unión Marital, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho de Hecho
Demandante:	José Ramiro Moriano Obando
Demandado:	Jesús Antonio Martínez Fernández Juan de la Cruz Martínez Fernández Y herederos indt. De María Elena Martínez Fernández
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00588-00
Providencia:	Tramite

La gestora judicial de la parte demandante, el 19 de abril del año en curso, informa al despacho que la cuantía del proceso la estima en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000.oo).

Por lo anterior se fijara la caución en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000.oo), correspondiente al veinte por ciento (20%) de la misma.
Una vez prestada la caución se procederá con la inscripción de la demanda como lo ordena el artículo 590 literal a del C.G.P

De otro lado teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de los señores JESUS ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ FERNANDEZ, por secretaria se procederá a correr el traslado de la excepción propuesta.
.

Se observa en los mensajes electrónicos que los gestores judiciales de las partes no han dado estricto cumplimiento a los ordenamientos del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, es por ello que serán requeridos, para el cumplimiento del mismo.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la caución en CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($44.000.000.oo), correspondiente al veinte por ciento (20%) de la misma.

1.1. Una vez prestada la caución se procederá con la inscripción de la demanda como lo ordena el artículo 590 literal a del C.G.P

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA parte de los señores JESUS ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ y JUAN DE LA CRUZ MARTINEZ FERNANDEZ.

TERCERO: POR SECRETARIA correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.

CUARTO: REQUERIR a los profesionales del derecho para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los ordenamientos del artículo 3 de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE
Jueza

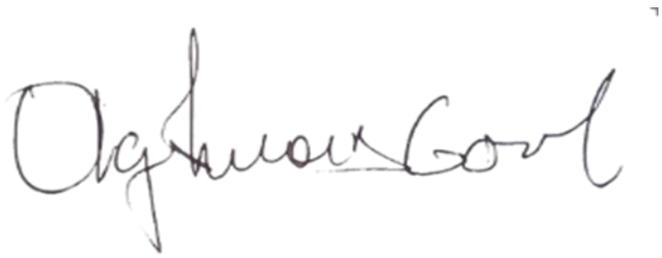

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 90

EN LA FECHA 31 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria